

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA LIBIA DOMINGUEZ VILLA
DEMANDADO: ARTURO CALLE CALLE
RADICACIÓN: 76001310520090068200

Informe secretarial _10 octubre de 2022_ En la fecha informo al señor juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, se CASO la sentencia por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación laboral Sala Descongestión No. 2 (Sin costas en esa instancia).

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS

Secretario

Auto sustanciación No.203

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, Sala Laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral No SL3132-2021 del 12 de julio de 2021

SEGUNDO: SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

*Cali, _11 de octubre de 2022_
En Estado No. _167_ se notifica a las partes el auto anterior.*

*Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMANDO la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO
DTE: PEDO PABLO GIRON
DDO: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
RAD: 76001310501020130085200

AUTO INTERLOCUTORIO No. 204

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 283 del 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2022____

En Estado No. _167____se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: TARCISIO BONILLA CABRERA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD: 76001310520160021600

Informe secretarial: Santiago de Cali, ____ 10 de octubre de 2022 a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho Colpensiones	\$200.000
Agencias en derecho en segunda instancia	
TOTAL	\$200.000

Son: DOSCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 255

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 11 de octubre de 2022 ____

En Estado No. 167_ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARLLY FERNANDA VELASCO Y otro
DDO: CLARA EUGENIA GARCES
DEMANDADO: PORVENIR
RAD: 76001310520160029600

Informe secretarial: Santiago de Cali, __10 octubre de 2022__ a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia	\$5.000.000
TOTAL	\$5.000.000

Son: CINCO MILLONES E PESOS a cargo de CLARA EUGENIA GARCES SANCHEZ y en favor de la parte demandante

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 256

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 11 de octubre de 2022__

En Estado No. _167__ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN GUILLERMO LOPEZ MARULANDA
DEMANDADO: UNIMETRO S.A.
RAD: 76001-31-05-2016-0035700

Informe secretarial: Santiago de Cali, __10 de octubre de 2022__ a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra Instancia	\$700.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$500.00
TOTAL	\$1.200.000

Son: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 247

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2022__

En Estado No. _167_ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias
Secretario

YSC

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARGARITA ORTIZ MERA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-2016-0050100

Informe secretarial: Santiago de Cali, __10 de octubre de 2022__ a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho Colpensiones	\$140.000
Agencias en derecho en segunda instancia	
TOTAL	\$140.000

Son: CIENTO CUARENTA MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 247

Santiago de Cali, octubre 10 de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2022__

En Estado No. 167__ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA MIREYA PAREDES
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-010201700072-00

Informe secretarial,

Cali, 10 de octubre 2022.

En la fecha informo al señor juez que el proceso de la referencia fue recibido de manera virtual del HTS de Cali Sala Laboral, donde revocan la sentencia de primera instancia

Luz Helena Gallego Tapia
Secretaria

Auto sustanciación # 466

Cali, octubre 10 de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

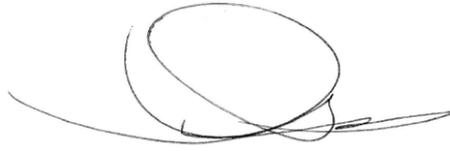
D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 267 del 09 de agosto de 2022

SEGUNDO: Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, tal como ordeno en el tribunal Superior del Distrito Judicial e Cali, Sala Laboral de Cali, para lo cual deberá incluirse la suma de \$100.000 por concepto de Agencias en derecho a cargo de la demandante (num. 2do sentencia 2ª instancia).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

y SC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 11 de octubre de 2022

En Estado No_167_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HAROLD ANDRES GARCIA SERNA
DDO: TELEPALMIRA Y UNITEL ESP
RAD: 76001310520170031400

Informe secretarial: Santiago de Cali, _10 octubre 2022__a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia	
UNITEL	\$5.000.000
TELEPALMIRA	\$5.000.000
TOTAL	\$5.000.000

Son: DIEZ MILLONES DE PESOS a cargo de UNITEL Y TELEPALMIRA y en favor de la parte demandante tal como evidencia en el cuadro, es decir \$5.000.000 cada uno de los demandados.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 258

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 11 de octubre de 2022 __

En Estado No. _167__ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMANDO la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO
DTE: MARTHA ISABEL ALZATRE RAMOIREZ y en representación de sus hijos
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020190007800

AUTO INTERLOCUTORIO No. 205

Santiago de Cali, octubre 10 de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 323 del 16 de agosto de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2022_

En Estado No. _167_ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior MODIFICA la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO
DTE: NORALBA VICTORIA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020180015600

AUTO INTERLOCUTORIO No. 206

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 278 del 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2022_

En Estado No. 167 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIRO HERNANDO TROCHEZ
DEMANDADO: PROTECCION Y COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05010-2018-0024700

Informe secretarial: Santiago de Cali, __10 de octubre de 2022_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho Colpensiones COLPENSIONES PROTECCION	\$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia dos salarios mínimos a cargo de protección y un salario mínimo a cargo de Colpensiones asi. PROTECCION COLPENSIONES	\$2.000.000 \$1.000.000
TOTAL	\$5.000.000

Son: CINCO MILLONES DE PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 248

Santiago de Cali, octubre 10 de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __11 de octubre de 2022__

En Estado No. 167__se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias
Secretario

YSC

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALIRIO GOMEZ ZAMBRANO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-2018-0034900

Informe secretarial: Santiago de Cali, __10 de octubre de 2022_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho Colpensiones	\$2.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	1.000.000
TOTAL	\$3.000.000

Son: TRES MILLONES DE PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 218

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GG

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2022__

En Estado No. _167_ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior REVOCA numeral y el resto confirma la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO
DTE: GERMAN ERAZO MEJIA
DDO: EMCALI EICE ESP
RAD: 76001310501020180046000

AUTO INTERLOCUTORIO No. 207

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 2509 del 31 agosto de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __11 de octubre de 2022__

En Estado No. _167__se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior MODIFICA la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO
DTE: JOSE MARIA RIVERA PARRA
DDO: COLPENSIONES.
RAD: 76001310501020180060300

AUTO INTERLOCUTORIO No. 208

Santiago de Cali, 10 octubre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 294 del 31 agosto de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __11 de octubre de 2022__

En Estado No. _167_____ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ AIDEE CARRION MONROY
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-2018-0060500

Informe secretarial: Santiago de Cali, _10 octubre de 2022__a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho Colpensiones	\$600.000
Agencias en derecho en segunda instancia Colpensiones	\$1.500.000
TOTAL	\$2.100.000

Son: DOS MILLONES CIEN MIL PESOS a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, tal como se indico en el recuadro

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 234

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __11 de octubre de 2022__

En Estado No. 167__se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMANDO la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 10 de 2022

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO
DTE: FELIPE EDUARDO MORENO CORREA
DDO: COLPENSIONES, COLFONDOS Y PROTECCION
RAD: 76001310501020190007800

AUTO INTERLOCUTORIO No. 207

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 253 del 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2022____

En Estado No. _167__se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior MODIFICA la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO
DTE: LUIS ALBERTO SALCEDO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020190011700

AUTO INTERLOCUTORIO No. 208

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 226 del 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2022_

En Estado No. _167_ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SANDRA INES BETANCOURTH MUÑOZ
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR Y COLFONDOS S.A.
RAD: 76001-31-05-2019-0016500

Informe secretarial: Santiago de Cali, ___10 de octubre de 2022___a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho	
Colpensiones	\$500.000
Porvenir s.a.	\$2.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	
Colpensiones	\$1.000.000
Porvenir	\$1.000.000
TOTAL	\$4.500.000

Son: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, tal como se indico en el recuadro

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 216

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2022__

En Estado No. _167_ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA JOSE ARANGO CAICEDO
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-2019-0046200

Informe secretarial: Santiago de Cali, __10 de octubre de 2020 __a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho	
Colpensiones	
COLPENSIONES	\$500.000
PORVENIR	\$1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	
PORVENIR	\$1.500.000
COLPENSIONES	\$1.500.000
TOTAL	\$4.500.000

Son: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 249

Santiago de Cali, 10 de octubre 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 11 de octubre de 2022__

En Estado No. _167__se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias
Secretario

YSC

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS FRANCISCO RIVEROS SOTO
DEMANDADO: PORVENIR Y COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-2019-0064400

Informe secretarial: Santiago de Cali, ___10 de octubre de 2022__a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho Colpensiones COLPENSIONES PORVENIR	\$500.000 \$1.500.000
Agencias en derecho en segunda instancia PORVENIR COLPENSIONES	\$1.500.000 \$1.500.000
TOTAL	\$5.000.000

Son: CINCO MILLONES a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 209

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2022__

En Estado No. 167__se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GERARDO GUARIN GIRON
DEMANDADO: PROTECCION Y COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-2020-0025200

Informe secretarial: Santiago de Cali, _10 de octubre de 2022__a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho	
Colpensiones	
COLPENSIONES	\$500.000
PORVENIR	\$1.000.000
PROTECCION	\$1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	
PORVENIR	\$1.500.000
PROTECCION	\$1.500.000
COLPENSIONES	\$1.500.000
<hr/>	
TOTAL	\$7.000.000

Son: SIETE MILLONES DE PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 219

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

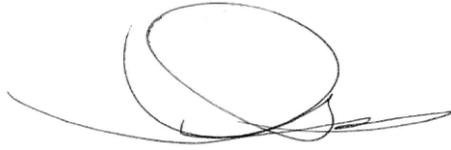
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2022__

En Estado No. 167 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias
Secretario

YSC

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
 DEMANDANTE: JOSE HERNAN GARCIA LONDOÑO
 DEMANDADO: PORVENIR, COLPENSIONES Y SKANDIA S.A. Y OTRO
 RAD: 76001-31-05-2020-0025600

Informe secretarial: Santiago de Cali, ___10 de octubre de 2022__a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho COLPENSIONES PORVENIR SKANDIA S.A.	\$500.000 \$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia, un salario mínimo legal mensual vigente. PORVENIR COLPENSIONES SKANDIA S.A.	\$1.000.000 \$1.000.000 \$1.000.000
TOTAL	\$5.500.000

Son: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

Agencias en derecho SKANDIA S.A.	\$30.000
TOTAL	\$30.000

Son: TREINTA MIL PESOS a cargo de SKANDIA S.A. y **en favor de MAPFREDS SEGFUROS DE VIDA S.A.**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
 Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 210

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

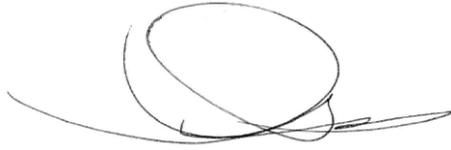
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2022__

En Estado No. 167__se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RAD.: 76001310501020160013600
DTE: DIONISIA CARABALI
DDO: COLPENSIONES
LITIS: ZULENY BONILLA CHARA

Cali, 10 de octubre de 2022
AUTO No. 395

Revisado el expediente se observa que, el 27 de abril de 2022, la parte actora presenta reforma de la demanda, misma que el despacho encuentra impetrada dentro del término legal (art. 28 C.P.Laboral y S.S.), por lo cual, deberá de admitirse.

En consecuencia, habrá de correrse traslado a la parte demandada por el termino de cinco (5) días, para su contestación.

Respecto a la vinculada litisconsorcial, ZULENY BONILLA CHARA, se observa que recorrió el traslado de la demanda dentro del término legal y cumpliendo con los requisitos del art. 31 cpt y ss, por lo que se admitirá.

Para mayor celeridad, vencido el termino de traslado, se realizará la audiencia señalada en el art. 77 cpt y ss, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.

Por lo expuesto se dispone:

- 1°. ADMITIR la REFORMA de la demanda.
- 2°. CORRER traslado de la reforma de la demanda, a la parte demandada y vinculada por cinco (5) días, para su contestación.
- 3°. TENGASE por contestada la demanda por parte de la vinculada litisconsorcial, ZULENY BONILLA CHARA.
- 4°. FIJESE como fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 77 del C.P.L., el día 28 de febrero de 2023 a las 8:30am
- 5°. Reconocer personería al DR. MILLER ANDRADE RAMIREZ, titular de la C.C.12.196.605 y T.P.258136 CSJ, para actuar como apoderado judicial principal de la vinculada litisconsorcial, ZULENY BONILLA CHARA, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE

EN ESTADO NRO. __167__, SE PUBLICA EL PRESENTE AUTO A LAS PARTES.

HOY, 11/oct/2022

SRIA, LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020160023700
DTE: JOSE VICENTE CASTRO
DDO: CARDONA Y SERVICIOS S.A.S.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 255
Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

Revisado el expediente, se observa que a través de auto nro. 11 del 08 de junio de 2021, se requirió a la parte actora procediera a notificar a la demandada, a través de su correo institucional, en los términos del art. 8 del Decreto 806/2020.

EL 07 de julio de 2021, la parte actora aporta constancia de la notificación electrónica a través del correo cardonaysevios1@gmail.com, en la misma fecha, sin embargo, no se aportó el acuse de recibo que pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje, de acuerdo a lo ordenado en la sentencia de exequibilidad condicionada C-420/20:

“Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

De manera que habrá de requerírsele a la parte actora en tal sentido.

En tal virtud, se, DISPONE:

1°. Requerir a la parte actora conforme lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 11/oct/2022

En Estado No. 167 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 760013105010202000025900
DEMANDANTE: JUAN CARLOS VALENCIA RAMIREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022
Auto Interlocutorio No. 15

A través de auto de fecha 164 de Julio 21 de 2022, se dispuso correr traslado por tres (3) días de la solicitud de desistimiento presentada por la parte actora el 08 de julio de 2022, a la demandada COLPENSIONES, a fin de que manifieste si coadyuva o no la solicitud, esto en virtud a lo dispuesto en el art. 316, numeral 4º del C.G.Proceso.

“Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”

Que vencido el termino de traslado, la demandada COLPENSIONES, no presento oposición alguna.

Así las cosas, deberá de aceptarse la solicitud de desistimiento, puesto que se atempera a lo dispuesto en el art. 314 del C.G.Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral por remisión expresa del art.145 C.P.T y S.S., en tanto que, aún no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso. Sin condena en costas.

Por lo expuesto se dispone:

- 1º. ACEPTAR la solicitud de desistimiento presentado por la parte demandante.
- 2º. SIN CONDENA en costas.
- 3º. ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones en los libros radicadores y sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

esc1*

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-V

En estado nro._167, se notifica a las partes el presenta auto.

Cali, 11/octubre/2022

Sria, Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 760013105010202000046000
DEMANDANTE: ALVARO HERNAN GUZMAN ZAPATA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022
Auto Interlocutorio No. 16

A través de auto de fecha 521 del 07 de septiembre de 2022, se dispuso correr traslado por tres (3) días de la solicitud de desistimiento presentada por la parte actora el 06 de septiembre de 2022, a las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR, a fin de que manifestaran si coadyuvan o no la solicitud, esto en virtud a lo dispuesto en el art. 316, numeral 4º del C.G.Proceso.

“Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”

Que dentro del término de traslado, la demandada COLPENSIONES, solicito condenar a la parte actora, en costas en su favor, conforme lo dispone el art. 316 C.G.P.

Así las cosas, deberá de aceptarse la solicitud de desistimiento, puesto que se atempera a lo dispuesto en el art. 314 del C.G.Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral por remisión expresa del art.145 C.P.T y S.S., en tanto que, aún no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso.

Ahora, teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandada, habrá de condenarse en costas a la parte demandante en la suma de \$200.000.

Por lo expuesto se dispone:

- 1º. ACEPTAR la solicitud de desistimiento presentado por la parte demandante.
- 2º. CONDENAR en costas a la parte demandante en la suma \$200.000. en favor de COLPENSIONES.
- 3º. ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones en los libros radicadores y sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

esc1*

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-V

En estado nro. __167 se notifica a las partes el presenta auto.

Cali, 11/octubre/2022

Sria, Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020160031800
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA PAYAN PINEDA
DEMANDADO: ARQUIDIOCESIS DE CALI
LITIS: UNIR EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022
Auto interlocutorio No. 253

En auto nro. 1827 del 15/11/2018, se requirió a la parte actora, procediera a aportar la constancia de notificación de la vinculada litisconsorcial UNIR EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES.

Que el 28 de Noviembre de 2018, la parte actora aporta constancia de la notificación enviada por correo certificado el día 25/11/2019, a la dirección Cra. 32 A Nro. 9-B- 52 de Cali-V., de la cual se desprende la siguiente observación “ **en esta dirección no conocen al destinatario**”. Por lo que, se solicita su notificación por edicto.

Por lo expuesto, habrá de ser emplazada la entidad vinculada, en los términos del art. 29 C.S.T. y S.S. en armonía con el art.108 C.G. Proceso y art. 10 del Decreto 826/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del art. 48 CGP, se designa como curador ad-litem a la DRA. MARIA DEL SOCORRO QUINTERO FAJARDO, titular de la C.C.31.272.951 y T.P.25625CSJ.

“ 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Por lo anterior se dispone:

PRIMERO: EMPLAZAR a la vinculada litisconsorcial UNIR EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES.. en los términos del art. 29 C.S.T. y S.S. en armonía con el art.108 C.G. Proceso y art. 10 del Decreto 806/2020.

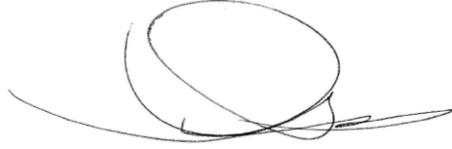
SEGUNDO: PUBLICAR el edicto emplazatorio en la página de TYBA.

TERCERO: DESIGNAR como curador(a) ad-litem de la emplazada al DR(A) MARIA DEL SOCORRO QUINTERO FAJARDO, titular de la C.C.31.272.951 y T.P.25625CSJ, quien se localiza a través del correo electrónico: mariadels.quintero@gmail.com.

CUARTO: ADVIERTASE a la curadora ad-litem designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

JUZGADO 10 LABOAL DEL CIRCUITO
En estados 167, se publica el presente auto a
las partes.
Cali, 11/octubre/2022
Sria, LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE

PROCESO: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020160019000
DEMANDANTE: JESUS MARIA HURTADO
DEMANDADO: COLPENSIONES
LITIS: HEREDEDOS DE MARIA NELLY CALDERON LUGO

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022
AUTO INTERLOCUTORIO No. 254

Una vez revisado el expediente se encuentra que en audiencia pública celebrada el día 17 de abril de 2018, se dispuso la vinculación como litisconsorte necesario de los herederos determinados e indeterminados de la Sra. MARIA NELLY CALDERON LUGO, así mismo se dispuso su emplazamiento.

En auto nro. 1088 del 05/06/2018, se designo una terna de curadores ad-litem de la lista de auxiliares, sin embargo, ninguno tomo posesion del cargo.

Así las cosas, deberá relevarse del cargo a los curadores ad-litem designados, para su lugar, designar a la Dra. MARIA DEL SOCORRO QUINTERO FAJARDO, titular de la C.C.31.272.951 y T.P.25625 CSJ, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada en esta ciudad, se ubica a través del correo electrónico mariadels.quintero@gmail.com, deberá advertírsele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del art. 48 CGP.

Téngase como gastos de curador ad-litem, la suma de \$600.000, a cargo de la parte demandada, tal y como se indicó en auto 1088 del 05/06/2018.

En virtud de lo anterior el Juzgado, RESUELVE:

- 1°. Relevar del cargo del cargo a los curadores ad-litem designados en auto nro. 1088 del 05/06/2018.
- 2°. DESIGNAR como curador ad-litem de los herederos determinados e indeterminados de la Sra. MARIA NELLY CALDERON LUGO, a la DRA. MARIA DEL SOCORRO QUINTERO FAJARDO, titular de la C.C.31.272.951 y T.P.25625 CSJ, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada en esta ciudad, se ubica a través del correo electrónico mariadels.quintero@gmail.com, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.
- 3°. Téngase como gastos de curador ad-litem, la suma de \$600.000, a cargo de la parte demandada, tal y como se indicó en auto 1088 del 05/06/2018.
- 4°. publíquese en TYBA el edicto emplazamiento.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

Esc1*

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-
VALLE

EN ESTADO NO.167_ SE NOTIFICA EL
PRESENTE AUTO A LAS PARTES.
CALI, 11/oct/2022

SRIA, LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS